

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Integral de Regulación de Emisiones, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Integral de Regulación de Emisiones, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 05 de agosto de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial al Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Integral de Regulación de Emisiones, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 13 de agosto de 2021, concluyendo el día 26 de octubre de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

Con fecha 28 de julio de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 17 de agosto de 2021, concluyendo precisamente el día 14 de enero de 2022.

La auditoría de desempeño, consistió en el análisis del marco regulatorio del ente fiscalizado, extrayendo aquellas disposiciones que constituyeron mandatos sustantivos del ente para el periodo auditado, y los productos y servicios que otorgaron para el cumplimiento de estos mandatos. A partir de ellos se identificaron en los documentos institucionales de planeación, programación y presupuestación, las relaciones causales entre los procedimientos o acciones concatenadas que llevaron a la provisión del bien o servicio, los objetivos perseguidos con cada uno de estos procedimientos, y su contribución al cumplimiento de los mandatos, así

como la forma en que se midió su grado de avance. Con estos elementos se identificaron documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieron afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieron una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión.

Alcance de la auditoría administrativa financiera

Ingresos

Universo seleccionado	\$14,471,639.00
Muestra Auditada	\$14,471,639.00
Representatividad de la muestra	100%

Egresos

Universo seleccionado	\$ 9,325,111.00
Muestra Auditada	\$ 9,017,489.00
Representatividad de la muestra	96.70%

Alcance a la auditoría de desempeño

A partir de la revisión del marco normativo de la Agencia Integral de Regulación de Emisiones y de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 8 riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó 5, lo que representa el 62.5% del total de riesgos de desempeño identificados. Dichos riesgos corresponden al mandato de la Agencia Integral de Regulación de Emisiones de *Proveer el servicio de verificación vehicular*, y se muestran por entregable en la tabla siguiente.

Tabla 01. Entregables, riesgos identificados y riesgos auditados

Entregable	Riesgos identificados	Riesgos auditados
Contratos para la construcción, instalación y operación de establecimientos de verificación vehicular celebrados.	1	0
Difusión para el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular realizadas.	1	1
Supervisión y vigilancia para el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular realizadas.	1	1
Supervisión, vigilancia y evaluación de la operación de los centros AIRE realizadas.	1	1
Centros AIRE y líneas móviles de verificación vehicular operando.	1	1
Mantenimiento de los centros AIRE y líneas móviles realizadas.	1	1
Evaluaciones de la calidad en la prestación del servicio de verificación vehicular realizadas.	1	0
Programas de capacitación y actualización para el personal desarrollados.	1	0
Total	8	5

Fuente: elaboración propia.

Adicionalmente, se identificaron áreas de interés en torno al objeto de auditoría, mismos que no cuentan con un entregable en sí mismo, pero cuya revisión contribuye al objetivo de este ejercicio de fiscalización. Las áreas en cuestión se describen en la siguiente tabla.

Tabla 02. Áreas de interés para determinar el margen de la Agencia en su contribución a la regulación de emisiones contaminantes en el Estado de Jalisco

Áreas de interés	Descripción
Dimensión y magnitud del problema de las emisiones contaminantes en el Estado de Jalisco.	Delimitar el tamaño del problema de las emisiones contaminantes por fuentes móviles dentro del conjunto de emisiones contaminantes en el Estado de Jalisco, revisar su evolución en la entidad.
Marco de actores en torno a la verificación vehicular en el Estado de Jalisco.	Identificar los actores que convergen en torno a la verificación vehicular, para delimitar la contribución de la AGENCIA en la regulación de emisiones contaminantes dentro de las competencias de los actores institucionales locales en esa materia, y su marco de acción respecto de los demás actores.
Avances en la implementación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Jalisco "Verificación Responsable".	Evaluar los avances en la implementación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Jalisco "Verificación Responsable" respecto de la magnitud del problema de las emisiones contaminantes en el Estado de Jalisco.

Fuente: elaboración propia.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Integral de Regulación de Emisiones, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- Revisar el registro bruto de las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan

efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Desempeño

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello, y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño de la Agencia Integral de Regulación de Emisiones, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Revisar el Plan Institucional de la Agencia (publicado en 2021), la matriz de objetivos e indicadores del Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario 970 *Control y Vigilancia de Emisiones Vehiculares para la Regulación Ambiental*, vigente durante el ejercicio fiscal 2020, emitida durante el ejercicio fiscal 2021, para identificar objetivos, objetivos estratégicos e indicadores sobre los siguientes entregables:
 - a) Las actividades de difusión del Programa de Verificación Responsable;
 - b) Las actividades de coordinación para la supervisión y vigilancia del Programa de Verificación Responsable;
 - c) La supervisión del Centro AIRE y de la Línea Móvil; y,
 - d) La prestación del servicio de verificación vehicular a través de establecimientos de las líneas móviles
- Revisar el Listado Maestro de Documentos Internos y el Manual de Organización y Procedimientos de la Agencia, para identificar si cuenta con algún documento operativo para los siguientes entregables:
 - a) Las actividades de supervisión y vigilancia del Programa de Verificación Responsable; y
 - b) Las actividades de difusión del mismo programa.
- Revisar los oficios y correos electrónicos que remitió la Agencia como evidencia de la difusión que se realizó durante el ejercicio fiscal 2020 del Programa de Verificación Responsable, así como la respuesta a la solicitud de aclaración remitida por parte de este Órgano fiscalizador para identificar si se realizaron actividades de difusión dado que durante ese ejercicio fiscal el programa se concentró en el parque vehicular del sector público.
- Evaluar la pertinencia, congruencia y validez de los objetivos e indicadores respecto de la operación y supervisión del Centro AIRE

y la Línea Móvil previstos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario 970 *Control y Vigilancia de Emisiones Vehiculares para la Regulación Ambiental*, vigente durante el ejercicio fiscal 2020.

- Revisar el “Procedimiento de Mantenimiento a infraestructura y equipo”, emitido en marzo de 2021, previsto en el Manual de Organización y Procedimientos de la Agencia Integral de Regulación de Emisiones, para identificar la existencia de objetivos o indicadores adicionales a los previstos en instrumentos programáticos.
- Revisar el Plan Institucional Agencia Integral de Regulación de Emisiones, mismo que fue publicado durante el ejercicio fiscal 2021, para advertir la incorporación de objetivos estratégicos o de mediano plazo, así como de indicadores adicionales a los contemplados en los instrumentos programáticos vigentes durante el ejercicio previo.
- Analizar la bitácora con el total de vehículos que acudieron a realizar la verificación vehicular en el Centro AIRE y la Línea Móvil, de septiembre a diciembre durante 2020, y se comparó con la capacidad de verificación con que contó la Agencia durante ese periodo para medir la subutilización.
- Analizar la información sobre el total de supervisiones realizadas a la operación del Centro AIRE y la Línea Móvil de verificación vehicular, así como el número de actividades de mantenimiento realizadas al Centro AIRE durante el año 2020.
- Entrevista a personal de la Agencia cuyas responsabilidades se relacionan con la operación, supervisión y mantenimiento del Centro AIRE y la Línea Móvil, a efecto de conocer aspectos de planeación y programación de estas actividades que no se encontraran documentados, pero que se realizaron en el ejercicio fiscal 2020 o que se hubieran implementado posteriormente.
- Revisar la página web de la Comisión Federal para la Prevención de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para identificar los tipos de contaminantes atmosféricos y delimitar los que corresponden con el alcance de esta auditoría.
- Revisar las normas oficiales mexicanas, emitidas por la Secretaría de Salud, que regulan la presencia y concentración de los contaminantes atmosféricos criterio, y la página web denominada

“Visión Nacional: Calidad del aire” del Instituto de Ecología y Cambio Climático (INECC), para identificar los efectos de los contaminantes en la salud cuando estos rebasan las concentraciones normadas.

- Revisar los Informes Nacionales de la Calidad del Aire 2017, 2018 y 2019, elaborados por el INECC, para conocer los resultados de la evaluación de la contaminación atmosférica en el estado de Jalisco.
- Revisar los Inventarios Nacionales de Emisiones de Contaminantes, integrados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por tipo de contaminante y fuente de emisión del periodo 2008 al 2016 en el estado de Jalisco, y se analizó la información del inventario de contaminantes criterio más reciente (año base 2018) para Jalisco, realizado por el Instituto de Recursos Mundiales México (WRI por sus siglas en inglés) para el Instituto Metropolitano de Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), publicado en el año 2021, para conocer las fuentes de emisión y tipos de contaminantes que son predominantes en el Estado.
- Analizar la información histórica reportada para el indicador denominado Días dentro de la norma conforme el promedio del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire, del Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo del Gobierno del Estado de Jalisco (MIDE Jalisco), para conocer en qué medida se cumplen las normas de concentración de contaminantes en el aire.
- Revisar los datos de las tendencias de movilidad reportadas por Google en Jalisco durante 2020, como referencia de las medidas de contención sanitaria en términos de movilidad.
- Analizar los registros del Sistema de Monitoreo Atmosférico de Jalisco, que integra la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), con la finalidad de comparar las concentraciones de los contaminantes en el aire para los años 2019 y 2020.
- Revisar los hallazgos respecto de la correlación entre los contaminantes criterio y las causas de defunción en el Área Metropolitana de Guadalajara del año 2017, identificados en el documento Diagnóstico de la relación actual entre el deterioro de la calidad del aire y la salud pública en áreas prioritarias del país:

estado del arte, tendencias y necesidades, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2018).

- Revisar el marco normativo aplicable a la verificación vehicular en Jalisco para identificar los actores institucionales que convergen en la verificación vehicular. Los instrumentos analizados fueron: 1) la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 2) la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, 3) la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 4) el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Verificación Vehicular, 5) la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado “Agencia Integral de Regulación de Emisiones”, 6) el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Agencia Integral de Regulación de Emisiones, 7) las bases del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco, 8) el Convenio de colaboración entre la Agencia y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), y 9) la Resolución 222/2019 de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- Revisar el Registro Administrativo de los “Vehículos de Motor Registrados en Circulación” (VMRC) para el estado de Jalisco del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el periodo 2007- 2020, con el fin de comparar con el número de vehículos cuya verificación fue aprobada.
- Revisar el Tomo I del Sexto Informe de Gobierno, gobernador Emilio González Márquez; el Anexo “Informe de Indicadores de Desarrollo” del Tomo II del Segundo Informe de Gobierno, gobernador Jorge Aristóteles Sandoval Díaz; el Anexo “Informe de Indicadores de Desarrollo” del Tomo II del Tercer Informe de Gobierno, gobernador Jorge Aristóteles Sandoval Díaz; el Anexo “Informe de Indicadores de Desempeño” del Cuarto Informe de Gobierno, gobernador Jorge Aristóteles Sandoval Díaz; y el Anexo “Informe de Indicadores de Desarrollo” del Sexto Informe de Gobierno, gobernador Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, para identificar el número de vehículos que aprobaron la verificación vehicular en Jalisco.
- Analizar los resultados de los programas de verificación en términos de la reducción de emisiones, señaladas en el “Anexo I. Evidencias sobre la reducción de emisiones de Programas de Verificación Vehicular” del documento titulado *Revisión del Programa para mejorar la calidad del aire (PROAIRE) Jalisco 2014-2020 y*

Recomendaciones para lograr impactos en la calidad del aire de la Zona Metropolitana de Guadalajara, elaborado por Cruzado, J. et al. (2018).

- Analizar los resultados de la *Evaluación de la reducción de las emisiones vehiculares por el Programa Estatal de Verificación Vehicular en el municipio de León, Gto., utilizando el modelo MOVES*; elaborada por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato (2017).
- Analizar las estimaciones de la reducción de emisiones vehiculares a partir de la implementación de un programa de verificación vehicular en el Área Metropolitana de Monterrey, de Iniestra, R. et al. (2015). "La verificación vehicular: una herramienta de política pública para el Área Metropolitana de Monterrey" en Rojas Bracho, L.; Flamand, L. (eds.) *¿Cómo gobernar la contaminación en México?: alternativas de política ambiental*, (pp. 52-98), Ciudad de México: El Colegio de México.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Integral de Regulación de Emisiones, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Integral de Regulación de Emisiones, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que

se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Integral de Regulación de Emisiones, de conformidad a la normativa aplicable, se detectó la falta de presentación de la Cuenta pública, sin acompañar los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe N/A.

20-DPE-PO-001-207500-A-02 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que exhibieron las constancias documentales que advierten la presentación de la cuenta pública del Organismo ante la autoridad competente; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos y oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Integral de Regulación de

Emisiones, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de “Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales”, detectándose inconsistencias, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$55,289.08.

20-DPE-PO-002-207500-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que proporcionaron las constancias y argumentos referentes a la selección del proveedor, así como la documentación que acredita la entrega recepción de los insumos de limpieza y desinfección por parte de la entidad auditada, así como su destino final; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos y oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Integral de Regulación de Emisiones, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta “Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos”, detectándose inconsistencias, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$43,943.12.

20-DPE-PO-003-207500-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que proporcionaron la documentación que acredita la entrega de las prendas adquiridas por parte de la entidad auditada, así como su destino final; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos y oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

4.- Se determinó que la Agencia Integral de Regulación de Emisiones (Agencia) no orientó su gestión hacia resultados durante el ejercicio fiscal 2020, toda vez que no contó con objetivos ni indicadores para monitorear y evaluar su desempeño en términos de: 1) las actividades de difusión del Programa de Verificación Responsable; 2) las actividades de coordinación para la supervisión y vigilancia del Programa de Verificación Responsable; 3) la supervisión del Centro AIRE y de la Línea Móvil; y, 4) las verificaciones que se realizan en la Línea Móvil.

Debido a que se identificó la ausencia de un marco de resultado (objetivos, indicadores y metas) en los instrumentos programáticos y de control de la gestión de la Agencia para 1) las actividades de difusión del Programa de Verificación Responsable; 2) las actividades de coordinación para la supervisión y vigilancia del Programa de Verificación Responsable; 3) la supervisión del Centro AIRE y de la Línea Móvil; y, 4) las verificaciones que se realizan en la Línea Móvil, se recomendó a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, y a las áreas que corresponda, incluir en sus instrumentos programáticos y de control de la gestión (MIR y Sistema de Gestión de la Calidad) objetivos, indicadores y metas a fin de que estos permitan monitorear y evaluar el desempeño de la gestión de la Agencia, así como los resultados de los entregables señalados. Los objetivos e indicadores deben satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC. La incorporación de objetivos e indicadores de desempeño pertinentes en los instrumentos programáticos relacionados con los entregables permitiría a la Agencia cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en el sentido de que debe planear y programar sus actividades, así como de darles seguimiento, y cumplir con la provisión eficaz, eficiente y económica, de los entregables que tiene mandatados.

20-DAD-PR-001-207500-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta de la Agencia Integral de Regulación de Emisiones al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la medida de atención que plantea, se determinó que se enfoca válidamente en el mismo sentido que la presente recomendación, por tanto **se aceptan las medidas de atención** planteadas, en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó como compromiso que "reestructurará la MIR contemplando las atribuciones y facultades sustantivas de la Agencia, las cuales deben estar plasmadas en los componentes de la MIR". Adicionalmente, señaló que la Agencia va a "estructurar objetivos e indicadores internos con el fin de que permitan monitorear y evaluar el desempeño de la gestión de la Agencia". Aunque ambos argumentos están orientados hacia la atención de la recomendación, no se mencionan los entregables específicos sobre los cuales se definirán objetivos e indicadores de manera que sea posible monitorear y evaluar el desempeño de la Agencia en su gestión. Además, no obstante, no se especificó el ejercicio fiscal para el cual se propondrá la reestructuración de la MIR mencionada en el compromiso, se menciona en la última parte del compromiso que se "solicitará a la Secretaría de Hacienda la modificación de la MIR en la apertura de modificación en el SPBeR para el primer trimestre de 2022". A partir de lo anterior, se puede suponer que se hace referencia a la MIR vigente para el ejercicio fiscal 2022. Sin embargo, no es congruente con el plazo contemplado para la conclusión de la primera actividad planteada para el cumplimiento de esta.

Las dos actividades propuestas por la entidad fiscalizada "1. Proponer la reestructura de la MIR con aquellas atribuciones que sean susceptibles a ser incorporadas a los componentes" y, "2. Estructurar objetivos e indicadores internos, contemplando las atribuciones que permitan monitorear y evaluar el desempeño de la agencia", son iguales al compromiso. En este sentido, las actividades son insuficientes dado que no aportan información adicional o específica sobre lo que se llevará a cabo para dar cumplimiento al compromiso planteado.

La entidad fiscalizada planteó un periodo razonable para la actividad de estructurar objetivos e indicadores internos que comprende del 01 de marzo de 2022 al 29 de julio de 2022. Sin embargo, para la propuesta de la reestructuración de la MIR, la entidad estableció un periodo del 01 de agosto al 30 de diciembre de 2022. Al respecto, no se puede determinar si este es razonable porque la entidad fiscalizada no especificó de forma explícita el ejercicio fiscal para el cual se propuso reestructurar la MIR, aunque se deduce corresponde al 2022. En caso de que así sea, el plazo no es razonable porque durante ese periodo corresponde la etapa de formulación del proyecto de presupuesto de egresos del próximo ejercicio fiscal (2023). Si, por el contrario, la MIR reestructurada corresponde al ejercicio 2023, el periodo previsto para elaborar la propuesta se considera razonable, tomando en cuenta dentro de este la autorización de dicha matriz como parte del Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado durante el mes de diciembre establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

No obstante, la entidad fiscalizada no planteó medios de verificación específicos para cada actividad, se infiere que el documento que dará cuenta del cumplimiento de ambas actividades corresponde con la MIR del programa presupuestario cuya Unidad Responsable es la Agencia Integral de Regulación de Emisiones. Por lo tanto, durante el seguimiento que realice este Órgano de fiscalización se verificará que dichos cambios se observen en la matriz correspondiente.

5.- Se determinó que la Agencia no contó con procedimientos en su Manual de Organización y Procedimientos para la realización de: 1) actividades de coordinación para llevar a cabo operativos de supervisión y vigilancia del Programa de Verificación Vehicular; y 2) actividades de difusión de dicho

Programa; en coordinación con otras dependencias del Poder Ejecutivo. Asimismo, durante 2020 la Agencia notificó a 52 instituciones públicas, y celebró reuniones informativas con diversos sectores con el objetivo de dar a conocer el Programa de Verificación Responsable, de las cuales manifestó no contar con bitácora o documento que respalde el número reuniones que se llevaron a cabo ni de los asistentes.

Debido a que la Agencia no contó con procesos o procedimientos específicos para: 1) las actividades de coordinación para operativos de supervisión y vigilancia del Programa de Verificación Responsable; y 2) las actividades de difusión del mismo; se recomendó a la Dirección Administrativa y, en su caso, a las áreas que corresponda, integrar en su Manual de Organización y Procedimientos el marco de operación (procesos, procedimientos, actividades, plazos, y responsables) que describa: 1) la secuencia de las actividades de coordinación para la supervisión y vigilancia del Programa de Verificación Responsable, y 2) las actividades de difusión de dicho Programa. Incluir dichos procedimientos en el manual permitiría a la Agencia cumplir con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo segundo de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, en términos de contar con las reglas indispensables para la dirección, coordinación y ejecución de su gestión.

20-DAD-PR-002-207500-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta de la Agencia Integral de Regulación de Emisiones al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la medida de atención que plantea, se determinó que se enfoca válidamente en el mismo sentido que la presente recomendación, por tanto **se aceptan las medidas de atención** planteadas, en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió a “Darle seguimiento a la integración de los procedimientos mencionados en el Manual de Operaciones y Procedimientos, garantizando la mejora continua y efectividad de los mismos”, lo cual está orientado hacia la atención de la recomendación y, aunque no se especificaron los procedimientos indicados (actividades de difusión y de coordinación para la supervisión y vigilancia), se mencionan

como parte de la actividad 1 “Seguimiento a la mejora de los procedimientos de las actividades de difusión, y de las actividades para la supervisión y vigilancia del Programa de Verificación Responsable”. Por lo cual, el compromiso es suficientemente detallado. Adicionalmente, el ente fiscalizado señaló que el Manual se encuentra en proceso de validación por parte de la Secretaría de Administración.

La medida de atención contempla dos actividades, la primera se refiere a dar seguimiento a la mejora de los procedimientos de las actividades de difusión y de las actividades para la supervisión y vigilancia del Programa de Verificación Responsable. Sin embargo, el hallazgo que sustenta la recomendación fue que no se identificaron en su Manual de Operaciones y Procedimientos, por lo que no resulta claro qué tipo de mejoras se atenderán en dichos procedimientos, toda vez que son inexistentes. La segunda actividad consiste en dar seguimiento al proceso de aprobación y publicación del Manual por parte de la Secretaría de Administración, lo cual constituye una actividad necesaria que se relaciona con el compromiso, pero no sustantiva para atender la recomendación.

El ente auditado fijó un periodo de tres meses (del 01 de marzo al 31 de mayo de 2022) para realizar el seguimiento a la integración de los procedimientos relacionados con la descripción de actividades de difusión y de la coordinación para la supervisión y vigilancia del Programa de Verificación Responsable en el Manual de Operaciones y Procedimientos, el cual podría ser limitado para concluir dicha actividad, debido a que este puede requerir que la Agencia se coordine con otras dependencias, como la Policía Vial de la Secretaría de Seguridad. Con respecto a la segunda actividad, la entidad fiscalizada estableció un periodo de nueve meses (del 01 de marzo al 30 de diciembre de 2022) para la aprobación y publicación del Manual, el cual se considera un tiempo razonable para llevar a cabo la actividad, toda vez que se requiere de la colaboración con otra instancia (la Secretaría de Administración).

No obstante que la entidad fiscalizada no señaló explícitamente los medios de verificación para las dos actividades que enlistó, un medio de verificación válido como prueba de su cumplimiento será el Manual de Operaciones y Procedimientos validado por parte de la Secretaría de Administración. Por lo cual, durante el seguimiento que realice este Órgano

de fiscalización a las recomendaciones, verificará que se hayan incluido en el Manual dichos procedimientos.

6.- Se determinó que los objetivos e indicadores del componente “E3 Centros AIRE operando en el Estado de Jalisco” y de su actividad “E3-01 Instalación de líneas de verificación en Centros AIRE” previstos en la MIR correspondiente al programa presupuestario 970 “Operación y Vigilancia de Emisiones Vehiculares para la Regulación Ambiental” vigente durante el ejercicio fiscal 2020, no fueron pertinentes para medir el desempeño de la operación del Centro AIRE, toda vez que, no obstante los objetivos presentan parcialmente la sintaxis sugerida por la Guía para la elaboración de matrices de la SHCP, los nombres de los indicadores en cambio no coinciden con las operaciones que describen sus métodos de cálculo. Asimismo, en relación con el mantenimiento del Centro AIRE y la Línea Móvil, se determinó que la Agencia no orientó hacia resultados su gestión durante el ejercicio fiscal 2020, toda vez que no contó con objetivos ni indicadores para monitorear y evaluar su desempeño en esta materia, aunque dentro del “Procedimiento de Mantenimiento a infraestructura y equipo”, emitido en marzo de 2021, se consideró el indicador denominado “Total, (sic) de auditorías realizadas a los equipos utilizados para realizar verificaciones en el Centro AIRE”, este no permite medir desempeño puesto que no describe una relación entre variables. Además, a partir de la bitácora del Centro AIRE y de la estimación de su capacidad de verificación, se calculó que la tasa de subutilización de la capacidad instalada durante su operación en 2020 fue de 76.72%. Por último, de acuerdo con la entidad fiscalizada, durante el mismo año se realizaron en total 10 actividades de mantenimiento a diferentes equipos del Centro AIRE que operó en ese periodo.

Dado que la Agencia no contó con objetivos e indicadores pertinentes para orientar la operación, supervisión y mantenimiento del Centro AIRE y la Línea Móvil, se recomendó a la Coordinación de Proyectos Estratégicos o al área que corresponda, incluir dentro de la MIR de la Agencia, objetivos e indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar su desempeño en operar, supervisar y dar mantenimiento a los Centros AIRE y la Línea Móvil. Los objetivos e indicadores deben satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de

Desempeño mediante la metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC. Contar con objetivos e indicadores pertinentes permitiría a la Agencia cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en términos de programar y evaluar sus actividades, así como de dar seguimiento a sus avances programáticos.

20-DAD-PR-003-207500-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta de la Agencia Integral de Regulación de Emisiones al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la medida de atención que plantea, se determinó que se enfoca válidamente en el mismo sentido que la presente recomendación, por tanto **se aceptan las medidas de atención** planteadas, en virtud de que:

El compromiso planteado por la entidad fiscalizada está orientado a hacia la atención de la recomendación toda vez que señaló como compromiso "Proponer la reestructuración de la MIR contemplando las atribuciones y facultades de la Agencia susceptibles a ser incorporadas a los componentes de la MIR", el cual está orientado a atender la recomendación; asimismo, afirmó que en la reestructuración de objetivos e indicadores se considerarán aquellos que permitan dar seguimiento y evaluar el desempeño de la Agencia en términos de la operación, supervisión y mantenimiento de los Centros AIRE y la Línea Móvil, por lo cual también se consideró que el compromiso es suficientemente específico.

El ente fiscalizado planteó dos actividades para el cumplimiento del compromiso. La primera de estas se refiere a "Proponer la reestructura de su MIR con aquellas atribuciones que sean susceptibles de ser incorporadas a los componentes" y la segunda actividad consiste en "Ampliar y reestructurar objetivos e indicadores internos que permitan orientar la operación, supervisión y mantenimiento de los Centros AIRE y la Línea Móvil". Dichas actividades son suficientemente específicas para dar cumplimiento al compromiso, en virtud que proponen incluir objetivos e indicadores relacionados con la operación, supervisión y mantenimiento de los Centros AIRE y la Línea Móvil. Por lo tanto, durante el seguimiento que

realice este Órgano de fiscalización, se verificará que dichos cambios se observen en la matriz en cuestión.

La entidad fiscalizada planteó un periodo razonable para la actividad de estructurar objetivos e indicadores internos, que comprende del 01 de marzo de 2022 al 29 de julio de 2022. Sin embargo, para la actividad relacionada con la reestructuración de la MIR, estableció un periodo que comprende del 01 de agosto al 30 de diciembre de 2022, que sería razonable solo si la MIR reestructurada correspondiera al ejercicio fiscal 2023 y se considera dentro de este periodo el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos por parte del Congreso del Estado de Jalisco.

La entidad fiscalizada no planteó medios de verificación específicos para cada actividad, pero se infiere que el documento que dará cuenta del cumplimiento de ambas actividades corresponde con la MIR del programa presupuestario cuya Unidad Responsable es la Agencia Integral de Regulación de Emisiones. Por lo tanto, durante el seguimiento que realice este Órgano de fiscalización, se verificará que dichos cambios se observen en la matriz en cuestión.

7.- Se encontró que, de acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones de Contaminantes Criterio, elaborado por la SEMARNAT para los periodos 2008, 2013 y 2016, y el elaborado para 2018 por el Instituto de Recursos Mundiales para el IMEPLAN, las fuentes más importantes en términos del total de emisiones liberadas a la atmósfera en Jalisco corresponden a las móviles, puesto que en promedio aportaron el 56.35% del total. También se encontró que estas generaron en promedio el 86.76% del monóxido de carbono (CO) y el 58.22% del dióxido de nitrógeno (NO₂); mientras que las fuentes fijas contribuyen en promedio con el 81.88% del dióxido de azufre (SO₂); y las fuentes de área contribuyen con el 53.54% y 55.29% de los contaminantes PM_{2.5} y PM₁₀ respectivamente.

Por otra parte, se identificó que la calidad del aire en el Área Metropolitana de Guadalajara muestra una tendencia descendente desde el año 2016, toda vez que el porcentaje de días en cumplimiento de la norma conforme al promedio del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire pasó de 58.19% en ese año, a 20.54% en 2019. Para el año 2020, este indicador mejoró, pues fue de 34.15% del total de días, sin embargo, esto puede atribuirse a

las medidas de resguardo domiciliario y la suspensión de las actividades no esenciales para contener la propagación del virus SARS-CoV2. Se observó que a partir del mes de octubre de 2020 se registraron niveles de concentración superiores a los registrados en 2019 de monóxido de carbono (CO), ozono (O3) y dióxido de azufre (SO2) de acuerdo con los datos del Sistema de Monitoreo Atmosférico de Jalisco. Los contaminantes que con mayor frecuencia rebasan la norma en el Área Metropolitana de Guadalajara son: el material particulado PM10 y PM2.5, y el ozono (O3), según se señala en los Informes Nacionales de la Calidad del Aire publicados por el INECC para los años 2017, 2018 y 2019.

Por último, de acuerdo con literatura en materia de salud pública, la contaminación atmosférica se asocia con factores de riesgo para la salud. Al respecto, a partir del diagnóstico que integró el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en conjunto con el INECC con datos de 2012 a 2015, se encontró que en Guadalajara y Zapopan existe una correlación significativa entre los niveles de concentración de contaminantes atmosféricos y la mortalidad (todas las causas de muerte), así como con enfermedades del sistema circulatorio y respiratorio. Según el mismo diagnóstico, para el caso de Guadalajara, esta correlación fue más elevada que la observada en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Debido a que las fuentes móviles son las que aportan la mayor cantidad de contaminantes a la atmósfera en Jalisco con 56.35% en promedio (2008, 2013 y 2016); que la calidad del aire en el Área Metropolitana de Guadalajara muestra una tendencia descendente desde el año 2015, donde el porcentaje de días en el año que cumplen con la norma conforme el promedio del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire pasó de 58.19% en ese año a 34.15% en 2020; y considerando que no obstante en el año 2020 se redujeron las actividades antropogénicas por causa de las medidas para contener la propagación el virus del Sars-CoV2, se registraron concentraciones de monóxido de carbono (CO), ozono (O3) y dióxido de azufre (SO2) por encima de los observados en el año 2019, se recomendó al Director General haga del conocimiento a la Junta de Gobierno de la Agencia la necesidad de evaluar y, en su caso, proponer alternativas de política pública que complementen al Programa de Verificación Responsable para contribuir a mejorar la calidad del aire en el Estado de

Jalisco. Contar con medidas de control de emisiones de contaminantes atmosféricos que acompañen al Programa de Verificación Responsable contribuiría a que la calidad del aire en la entidad sea satisfactoria en términos del criterio previsto en la fracción II del artículo 71 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA). Conviene tener presente que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de acuerdo con la fracción I del artículo 6 de la LEEPA tiene la atribución de dirigir la política ambiental en la entidad, y que esta forma parte de la Junta de Gobierno de la Agencia.

20-DAD-PR-004-207500-A-02 **Pliego de recomendaciones**

Del análisis de la respuesta de la Agencia Integral de Regulación de Emisiones al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la medida de atención planteada, se determinó que no aclaran los hallazgos ni justifican la inaplicabilidad de la recomendación, en virtud de que:

La entidad fiscalizada presentó su respuesta en cinco puntos que incluyen una serie de argumentos que pretenden justificar la inaplicabilidad de la recomendación. En el primero de estos se sostiene que el objetivo de fiscalización del desempeño de “evaluar la contribución de la Agencia en la regulación emisiones contaminantes a través de sus avances en la implementación del Programa de Verificación Vehicular...” es incorrecto porque se formuló a partir de una interpretación errónea de su nombre (de Regulación de Emisiones); asimismo, en el tercer punto se hace mención del análisis de la evolución sobre la dinámica de los contaminantes atmosféricos en Jalisco realizado por este ente fiscalizador, y enfatiza para ambos puntos que la regulación de contaminantes atmosféricos recae en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET). Adicionalmente, la Agencia informó que únicamente administra el 4.76% de las líneas de verificación en proceso de construcción, y señala que las verificaciones que realiza “no son un indicador que se pueda extrapolar para conocer la totalidad de emisiones...”; sobre estos argumentos, es necesario señalar que a pesar de las limitaciones de la Agencia en términos de sus facultades e infraestructura, cualquier actividad de verificación vehicular que realice contribuye con la política de regulación de emisiones contaminantes atmosféricos. Por último, sostiene que “al no existir una

atribución que permita a la Agencia proponer alternativas de política pública que complementen al Programa de Verificación Responsable [...] se desestima la recomendación [...] para evitar caer en suplantación de responsabilidades”. Sobre este punto es necesario señalar que la recomendación no planteó a la Agencia que propusiera alternativas de política pública, sino que hiciera del conocimiento de su Junta de Gobierno, quien cuenta con atribuciones para aprobar las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el organismo, de acuerdo con el programa sectorial (artículo 74, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco).

En el segundo punto se sostiene que la Agencia funge como un ente operativo del programa de verificación y que solo puede incidir “con propuestas que permitan optimizar la operación de los Centros y en su caso del proceso de vigilancia que se lleve a cabo con la colaboración con otras dependencias, mas no en la Política Pública global”. Al respecto, dicha apreciación es impertinente, como se mencionó anteriormente, se recomendó hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno la necesidad de evaluar alternativas de política pública que complementen al Programa de Verificación Responsable.

En el cuarto punto la Agencia sostiene que rechaza la recomendación por dos razones. Primero, porque “Ni la Agencia, ni el Director General o cualquier otra Unidad Administrativa adscrita a este Organismo Público Descentralizado, cuenta con atribuciones que le permitan evaluar o incidir en la calidad del aire del Estado”. Segundo, porque la “Agencia no puede incidir en el fortalecimiento del Programa de Verificación Vehicular [...] ya que no cuenta con atribuciones que le permita participar en las decisiones o acciones [...] para resolver un problema público tan complejo...”. Dicha apreciación es incoherente con la recomendación, puesto que no se recomendó a la Agencia que propusiera soluciones, sino solo que hiciera saber la necesidad de atender dicho problema y de explorar alternativas para atenderlo. Es importante resaltar que las actividades que desempeña la Agencia forman parte de un programa que busca, en conjunto con otras intervenciones, atender un problema público mayor, por lo tanto, la Agencia es un actor relevante en términos de su participación en torno a la discusión de alternativas para atender dicha problemática.

Por último, en el quinto punto la Agencia señala tres razones por las cuales la Junta de Gobierno no es el Órgano Colegiado con atribuciones para conocer recomendaciones del Director General. Sobre esta apreciación, este Órgano Fiscalizador sostiene que la Junta de Gobierno sí tiene atribuciones para conocer las recomendaciones que derivaron de la auditoría de desempeño practicada a la Agencia Integral de Regulación de Emisiones, en virtud de que el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que las Juntas de Gobierno son el máximo órgano de decisión de los organismos públicos descentralizados, así como que la fracción XI del artículo 74 de la misma ley prevé que estas tienen la atribución de proponer proyectos de ley, reglamentos o decretos en las materias de su competencia.

Por otro lado, la evidencia empleada por la entidad fiscalizada para sostener los argumentos ofrecidos como aclaración y justificaciones corresponden a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Reglamento Interno de la Agencia Integral de Regulación de Emisiones; la cual no es suficiente para desestimar los hallazgos ni para justificar la inaplicabilidad de la recomendación, ya que de acuerdo con la naturaleza y atribuciones de las Juntas de Gobierno previstas en los artículos 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se concluye que la Junta de Gobierno sí tiene la atribución para conocer las recomendaciones que derivaron de la auditoría de desempeño. Finalmente, a pesar de que la evidencia aportada por la entidad auditada cuenta con un soporte válido porque se refiere al marco jurídico que regula su actuación, esta no representa contradicción o contraposición respecto de la posibilidad de que el Director General, informe a su Junta de Gobierno sobre los resultados de la presente auditoría.

8.- Se identificó que la Agencia desempeña un papel operativo dentro de la política pública en materia de control de emisiones de contaminantes atmosféricos, a través de sus Centros AIRE y Líneas Móviles, y su contribución al programa de verificación vehicular está sujeta a su capacidad instalada, de acuerdo con el número de líneas de verificación que disponga, dado que en el marco del programa de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Jalisco “Verificación Responsable” convergen diversos actores. Por otro lado, se encontró en diversas evaluaciones a programas de inspección y mantenimiento vehicular, así

como de proyecciones de sus resultados a partir de su implementación, que estos contribuyen a controlar la emisión de contaminantes atmosféricos. Sin embargo, en estas se reconoce también que la eficacia de dichos programas está sujeta principalmente al porcentaje de cumplimiento por parte de los sujetos obligados y del porcentaje de aprobación de los vehículos. Sobre esto último, para el caso de Jalisco, se identificó que entre el 2007 y el 2018, periodo en el que estuvieron vigentes anteriores programas de verificación, en promedio sólo el 27.78% de los vehículos registrados en la entidad aprobaron la prueba; por lo cual, aunque el potencial del programa de Verificación Vehicular Obligatoria “Verificación Responsable” es amplio, sus resultados están sujetos a las condiciones de cumplimiento mencionadas en un universo de vehículos en circulación registrados para el año 2020 de 3.45 millones de automotores aproximadamente.

Dado que la Agencia es un actor operativo dentro de la política pública en materia de control de emisiones de contaminantes atmosféricos, y que la evidencia documental indica que la eficacia de los programas de verificación y de mantenimiento vehicular radica en un alto porcentaje de cumplimiento por parte de los sujetos obligados y un alto porcentaje en la aprobación de las pruebas de verificación; así como que en Jalisco, entre los años 2007 y 2018, en promedio sólo el 27.78% de los vehículos registrados en la entidad aprobaron la verificación vehicular, se recomendó al Director General que haga del conocimiento a la Junta de Gobierno de la Agencia, la necesidad de explorar y, en su caso, implementar medidas normativas, operativas y logísticas dentro del Programa de Verificación Responsable que permitan incrementar el porcentaje de vehículos que realizan la verificación vehicular. Implementar medidas alternativas, contribuiría a mejorar la expectativa sobre la eficacia del Programa de Verificación Responsable en términos del porcentaje de vehículos que realizan la verificación. Conviene tener presente que en la Junta de Gobierno de la Agencia participa la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la cual, de acuerdo con la fracción VII del artículo 72 de la LEEPA tiene la atribución de establecer el programa de verificación vehicular.

Del análisis de la respuesta de la Agencia Integral de Regulación de Emisiones al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la medida de atención planteada, se determinó que no aclaran los hallazgos ni justifican la inaplicabilidad de la recomendación, en virtud de que:

La entidad fiscalizada planteó como compromiso "el que, en caso de existir mecanismos de mejora para la operación de los establecimientos de Verificación Vehicular y del Programa de Verificación Vehicular, se remitirá un oficio a la Secretaría de Medio Ambiente de Desarrollo Territorial...", lo cual no está orientado hacia la atención de la recomendación toda vez que se recomendó al Director General hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno de la Agencia la necesidad de explorar y, en su caso, implementar medidas normativas, operativas y logísticas que permitan incrementar el porcentaje de vehículos que realizan la verificación vehicular.

La actividad descrita es suficiente para atender el compromiso y se relacionan directamente con el mismo, toda vez que son iguales, pero en consecuencia, tampoco está orientada hacia la atención de la recomendación.

El plazo que estableció la entidad fiscalizada para la actividad no es razonable toda vez que definió como inicio el 01 de marzo de 2022 pero no se planteó una fecha de término, sino que se planteó un horizonte que corresponde al periodo de la gestión del Director General, lo que resulta indeterminado.

La entidad fiscalizada no definió mecanismos de verificación que permitieran constatar el cumplimiento de dicha actividad.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, practicada a la Agencia Integral de Regulación de Emisiones.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones y recomendaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se consideran como atendidos; no obstante, en lo correspondiente a los resultados 7 y 8, se ratifican la recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 8 (ocho) acciones, incluyendo 3 (tres) observaciones y 5 (cinco) recomendaciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 3 (tres) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de \$99,232.20 (Noventa y nueve mil doscientos treinta y dos pesos

20/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observaciones.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 5 (cinco) recomendaciones de desempeño, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría de desempeño:

- Se formularon 5 (cinco) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 3 (tres) recomendaciones se encuentran con medida de atención en proceso, mientras que 2 (dos) recomendaciones fueron ratificadas.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.